



Ciudad de México, 16 de julio de 2024

## **Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vazquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT06SO.16.07.2024-V.3**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

  
**Ilse Campos Loera**  
**Secretaría Técnica**



TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V.  
 R.F.C TSU050114PG3  
 Calle Tadeo Arredondo No. 15 Col. Centro  
 C. P. 39300  
 Tel. 482-42-76 Acapulco de Juárez, Gro.  
 Régimen Fiscal: 601

<b>FACTURA</b>
WEBA 7164
<b>CONDICIONES</b>
0

Lugar de Expedición: 39300 a: Abril 4 2024 - 15:23:10			
CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000506851866			
<b>Nombre:</b>	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES		
<b>Dirección:</b>	Insurgentes Sur No. 452 COL. Roma Sur Baja California y Tlaxcala C.P. 06760		
<b>Ciudad:</b>	Cuauhtémoc Ciudad de México,	<b>R.F.C.:</b>	IFN060425C53
		<b>Régimen Fiscal:</b>	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
<b>Método Pago:</b>	Ciudad de México, México PPD - Pago en parcialidades o diferido	<b>Condiciones Pago:</b>	<b>No. Cuenta Pago:</b>
<b>Forma de pago:</b>	99 - Por definir	<b>Moneda:</b>	MXN - Peso Mexicano
		<b>Uso CFDI:</b>	G03 - Gastos en general.

Cantidad.	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Descripcion	P. Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
7.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101905 - Inserción en medios impresos	Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO a través de 7 inserciones en robaplana a color con costo unitario sin IVA de \$33,075.00 pesos, publicadas en El Sur, periódico de Guerrero de acuerdo al contrato no. FNCOT/AD/CAAS/066/2024 con una vigencia del 17 de enero al 29 de febrero del 2024	33,075.00	0.00	002 - IVA - 37,044.00	231,525.00
5.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101905 - Inserción en medios impresos	Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO a través de 5 inserciones en 1/2 plana a color con costo unitario sin IVA de \$22,050.00 pesos, publicadas en El Sur, periódico de Guerrero de acuerdo al contrato no. FNCOT/AD/CAAS/066/2024 con una vigencia del 17 de enero al 29 de febrero del 2024	22,050.00	0.00	002 - IVA - 17,640.00	110,250.00
11.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101905 - Inserción en medios impresos	Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO a través de 11 inserciones en plana a color con costo unitario sin IVA de \$44,100.00 pesos, publicadas en El Sur, periódico de Guerrero de acuerdo al contrato no. FNCOT/AD/CAAS/066/2024 con una vigencia del 17 de enero al 29 de febrero del 2024	44,100.00	0.00	002 - IVA - 77,616.00	485,100.00

1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	82101905 - Inserción en medios impresos	Servicio de espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA: "FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSIÓN: FONACOT ES EL CRÉDITO a través de 1 inserción en plana a color con costo unitario sin IVA de \$44,100.00 pesos, publicadas en El Sur, periódico de Guerrero de acuerdo al contrato no.FNCOT/AD/CAAS/066/2024 con una vigencia del 17 de enero al 29 de febrero del 2024 (*Tarifa especial por cierre de inversión)	35,193.96	0.00	002 - IVA - 5,631.03	35,193.96		
IMPORTE CON LETRA: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.									SUB TOTAL	\$862,068.96
									I.V.A	\$137,931.03
									TOTAL	\$999,999.99

CFDI Relacionado:  
 Tipo Relación: -  
 CFDI Relacionado:

"EFECTOS FISCALES AL PAGO"

SELLO DIGITAL DE CFDI



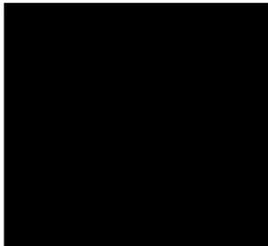
SELLO DEL SAT



CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



Lic. Emilio Vázquez Pérez,  
 Director de Comunicación Institucional.  
 Recibí de conformidad en tiempo y forma.



FOLIO FISCAL:

No. DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT: 00001000000505142236

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: Abril 5 2024 - 15:18:13

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



PAGARE \_\_\_\_\_ Acapulco de Juárez, Gro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_  
 EL IMPORTE TOTAL QUE DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE TALLERES DEL SUR, S.A. DE C.V., A LA VISTA SIN PROTESTA Y EN CASO DE DEMORA CAUSARA INTERÉS ANUAL DE \_\_\_\_\_% EXIGIBLE JUNTO CON EL PRINCIPAL. NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE COBRAR EL 20% SOBRE MONTO DE CHEQUES DEVUELTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE

\_\_\_\_\_  
 FIRMA



#### **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

#### **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

#### **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

#### **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

#### **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

#### **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.